República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

RADICADO:
05000 31 20 002 20 2021-00041 00
DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 15 de abril de 2024.

Por medio de la presente me permito dejar constancia que, revisada la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado, se advierte que, pese a que se generó en debida forma el registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI del auto interlocutorio Nro. 019 de fecha 04 de abril de 2024, referente al pronunciamiento de los aspectos del artículo 141 CDEDD –esto es, el que admitió la demanda de extinción de dominio y resolvió el decreto probatorio, entre otros aspectos, y que se generó en debida forma la notificación por Estado correspondiente a dicha actuación, se observa que, la providencia no fue cargada en el micrositio del Juzgado, razón por la cual en aras de subsanar este aspecto procesal y garantizar el debido proceso de los sujetos procesales e intervinientes, se procederá por la secretaría del despacho a notificar por Estado dicha providencia HOY 15 DE ABRIL DE 2024, mediante la fijación electrónica del citado proveído en el micrositio del Juzgado y dejando la respectiva anotación de la fijación por Estado en el Sistema de Gestión Siglo XXI, para efectos del conteo de los términos legales.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA